

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 011 DE 2023
(27 de julio de 2023)**

Por el cual se modifica el artículo 51° del Acuerdo 008 de 2023 – Reglamento Interno del Consultorio jurídico de Unicomfacauca, emitido por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias, expidió mediante Acuerdo 008 del 2023, la actualización al Reglamento Interno del Consultorio Jurídico de Unicomfacauca.

Que en atención a las dinámicas institucionales; y, en especial al desarrollo y proceso evaluativo, se hace necesario dentro del sistema de calificación establecido, realizar un ajuste a la evaluación académica de la gestión del estudiante en las actividades curriculares de Consultorio Jurídico I y II.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 51° del Acuerdo 008 de 2023 – Reglamento Interno del Consultorio jurídico de Unicomfacauca, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 51°. EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA GESTIÓN DEL ESTUDIANTE. La calificación de las actividades curriculares correspondientes a Consultorio Jurídico I y Consultorio Jurídico II será cuantitativa y se calificará de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), con nota aprobatoria mínima de tres punto cero (3.0). La actividad curricular se evaluará en tres momentos conforme a los cortes establecidos en el calendario académico para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de porcentajes: un primer y segundo corte, cada uno con un porcentaje equivalente al 25%, y un corte final correspondiente al 50%. Los asesores de área y el Coordinador del Centro de Conciliación deben reportar las notas de gestión en los asuntos, procesos y conciliaciones asignadas a los practicantes en las fechas solicitadas por la Dirección del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, y este a su vez, computará todas las notas y reportará a Registro Académico las notas a que haya lugar.

La Calificación por corte de las actividades curriculares de Consultorio Jurídico I y Consultorio Jurídico II será el promedio aritmético de las notas correspondientes a las áreas en las cuales el estudiante se desempeña.

PARAGRAFO ÚNICO. El Consultorio Jurídico recibirá cada tres (3) semanas los informes de los estudiantes en práctica en el formato que para tal fin se establezca y con los avances realizados en cada actuación en las fechas fijadas por la Dirección del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación y cuando lo soliciten los asesores del área. La extemporaneidad en la presentación de los informes se tendrá en cuenta al momento de la evaluación correspondiente.

La Coordinación del Centro de Conciliación deberá reportar notas de la gestión de las audiencias de conciliación asignadas a los practicantes, la cual forma parte integral de la nota que se reporte en Consultorio Jurídico I o II. Las notas deberán determinarse en conjunto con los asesores del Centro de Conciliación, quienes orientan a los practicantes conciliadores en la gestión de los asuntos de conciliación asignados.”

ARTÍCULO 3º. La interpretación integral que se efectúe del mecanismo establecido para la evaluación académica de la gestión del estudiante en el desarrollo de las actividades curriculares de Consultorio Jurídico I y II, deberá realizarse teniendo en cuenta la modificación que mediante el presente Acuerdo se aprueba.

ARTICULO 4º. Esta modificación deroga cualquier otra disposición que le sea contraria y que se encuentre contenida en el Acuerdo 008 de 2023 – Reglamento Interno de Consultorio Jurídico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General